REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1815
Radicación nro. 2021 -00382-00

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

1. Presenta el señor William Javier Fajardo Kudeyro, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de Investigión de la Paternidad Legítima, contra el menor de edad Joaquín Aluma Cabal, representdo por su señora madre Paula Andrea Aluma Cabal.

2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto del Decreto 806/20:

   2.1. No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6 num. 4° deal Decreto 806/20**).**

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados sopena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD,** conforme lo expuesto en la parte motiva**.**

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** a la Dra. KAREN FITZGERAL LAGAREJO como apoderada judicial de parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Investigación Paernidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de diciembre de 2021

El Secretario

Jlar.
Divorcio

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fe2dab89c411758f39c9f7162daa9b1f8698b308696b0542c5546de07b18a5**
Documento generado en 13/12/2021 04:42:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica